

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****JUNTA VECINAL DE REVENGA DE MUÑO***Aprobación definitiva*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de la Junta Vecinal de Revenga de Muñó, adoptado en fecha 5 de noviembre de 2019, suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación Progr.</i>	<i>Económ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
1500	60900	Pavimentación de calles	9.000,00	9.000,00	18.000,00
3360	60900	Reparación iglesia	39.850,00	7.638,58	47.488,58
9200	22699	Gastos diversos	250,00	1.385,99	1.635,99
9200	22799	Trabajos profesionales	2.908,31	2.756,00	5.664,31
Total			52.008,31	20.780,57	72.788,88

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

CASO DE NUEVOS INGRESOS

<i>Aplicación: Económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	7	010	RLT financiación afectada	6.963,90
8	7	000	RLT para gastos generales	9.816,67
7	6	100	De Diputaciones	4.000,00
Total ingresos				20.780,57

La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores justifica los cuatro gastos detallados más arriba.

En el supuesto de la reparación de la iglesia (3370.60900) el medio de financiación se corresponde con nuevos ingresos sobre los previstos del año en curso y el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, además son de carácter finalista.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Revenga de Muñó, a 10 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Julio Tomé Villafruela